

DECRETO N° 1526 /18.-  
NEUQUÉN 19 SEP 2018 .-

**VISTO:**

El Expediente N° 7620-035280/2017, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se informa que el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la Resolución Ministerial N° 1083/09, la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, y en dicho contexto, se formuló el convenio de adhesión al marco del Proyecto de "**PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES**" - **PRESTAMO BIRF N° 8508/AR**;

Que el **COMPONENTE 2** centra su atención en la protección de los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia;

Que su objetivo fundamental es consolidar e implementar a nivel provincial y municipal, intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables, con énfasis en la reducción del consumo de sodio y tabaco, el incremento de la ingesta de frutas y verduras y la realización de actividad física, en aquellos municipios de la Provincia adheridos a la **ESTRATEGIA MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES**;

Que el Ministerio de Salud de la Nación aprobó una serie de actividades para lo cual realizará transferencias dineradas a la Provincia del Neuquén para ser enviadas a cada Municipio, en carácter de aportes no reintegrables;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que a tales efectos y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, corresponde dictar la norma que permita realizar la erogación de los aportes no reintegrables a las distintas municipalidades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a firmarse entre los distintos municipios y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** la erogación de los Aportes no reintegrables, a favor de los Municipios seleccionados que cuenten con la aprobación de su **"PLAN DE TRABAJO TERRITORIAL"**, de acuerdo al compromiso Provincial de Gestión Anual firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación con el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, y con cada Intendente que participa de éste Proyecto, por el importe total que a continuación se detalla, correspondiente al período años 2017-2018, a distribuir entre los municipios seleccionados, miembros de la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables de la provincia del Neuquén, distribuidos durante el mencionado período, según cumplimiento de los indicadores de resultados planteados para cada uno:

Municipio	Monto aportado por el proyecto PROTEGER (pesos)
VILLA DEL NAHUEVE	\$ 18.747,00
PASO AGUERRE	\$ 22.218,00
CAVIAHUE-COPAHUE	\$ 36.798,00
PIEDRA DEL ÁGUILA	\$ 224.091,00
ANDACOLLO	\$ 160.041,00
VILLA EL CHOCÓN	\$ 70.821,00
PICUN LEUFU	\$ 219.579,00
BUTA RANQUIL	\$ 189.201,00
ALUMINE	\$ 293.175,00
CHOS MALAL	\$ 791.178,00
CENTENARIO	\$ 2.075.145,00
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	\$ 2.616.232,50
<b>TOTAL PESOS</b>	<b>\$ 6.717.226,50</b>

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Programas Nacionales, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, liquídese y páguese a todos aquellos Municipios y Comisiones de Fomento que cuenten con la aprobación de los Indicadores de Transferencia (IVT 6, 7 y 8), hasta la suma de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.717.226,50)**, debiéndose imputar con cargo a:

**10L – MINISTERIO DE SALUD**  
**U.O.01 – MINISTERIO DE SALUD**  
**PRG.045 – PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA (F.E.S.P).**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	01	05	07	03	819	5318	\$ 18.747,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	810	5318	\$ 22.218,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	906	5318	\$ 36.798,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	922	5318	\$ 224.091,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	901	5318	\$ 160.041,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	931	5318	\$ 70.821,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	921	5318	\$ 219.579,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	905	5318	\$ 189.201,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	900	5318	\$ 293.175,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	908	5318	\$ 791.178,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	907	5318	\$ 2.075.145,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	926	5318	\$ 2.616.232,50
<b>TOTAL</b>											<b>\$ 6.717.226,50</b>

**Artículo 4°:** La erogación de los aportes no reintegrables serán liquidados desde la Dirección General de Programas Nacionales dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, según cumplimiento de los indicadores pertinentes a cada eje temático, según indicación expresa del equipo provincial del Programa Municipios y Comunidades Saludables y del equipo del Departamento de Promoción de la Salud.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.



CORRADI  
DIEZ  
Ricardo  
Andrés



Firmado  
digitalmente  
por  
GUTIÉRREZ  
Omar

**CONVENIO de UTILIZACION DE FONDOS -PROYECTO PROTEGER-**

**MUNICIPIO DE .....  
Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, representada por su Ministro, ..... (D.N.I. N° .....), con domicilio en calle Colón y Antártida Argentina 1245, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de ....., representada por su Sr./a. Intendente ..... (D.N.I. N° .....), con domicilio en calle ..... en adelante "**EL MUNICIPIO**", ambos de la Provincia del Neuquén, se celebra el presente convenio, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolos Específicos I y II, y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

**PRIMERA:** Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles nacionales, provinciales y municipales, **EL MINISTERIO** se compromete a realizar la erogación por un monto de \$ ....., en concepto de fondos no reintegrables, con los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso **por el porcentaje (%) de cumplimiento de los IVT (6, 7 y 8) del Componente 2 en el marco del "PROYECTO de PROTECCION de la POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES", PRESTAMO BIRF N° 8508/AR**, que el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 1083/09, la ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES**, que en dicho contexto, se formuló el mencionado **PROYECTO**.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** solo podrá utilizar los fondos de acuerdo a lo establecido en el manual operativo. A continuación se presenta un listado de gastos elegibles para implementar las acciones requeridas:

- Mano de obra y/o servicios brindados al proyecto por personal no profesional.
- Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
- Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
- Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
- Compra y Alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
- Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
- Seguros de trabajo.
- Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado).
- Pasajes y gastos de combustible de los profesionales y/o especialistas que ejecutan acciones en el proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).

- Bienes muebles.
- Software y equipamiento informático.
- Equipamiento para gimnasios al aire libre.
- Material para realización de clases de actividad física.
- Material para el desarrollo de entornos para promover la actividad física.
- Obras para la construcción de ciclo vías, espacios activos, mejora de la iluminación y espacios seguros para guardar bicicletas, caminos escolares seguros y senderos pedestres.
- Todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto.

Estarán excluidos sin excepción el pago de la contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio y/o contratación de vehículos.-----

El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la **Mesa de Trabajo Intersectorial**, que implementa a nivel municipal intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables, establecido en el **Compromiso de Gestión Municipal Anual**.-----

**TERCERA:** Los **FONDOS** se efectivizarán luego de la firma del presente **Convenio** y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro de los 90 días hábiles a partir de la emisión del correspondiente aporte, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar.-----

**CUARTA: EI MUNICIPIO** deberá presentar ante la coordinación provincial de Municipios y Comunidades Saludables un informe anual con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades realizadas, con la documentación (informe y facturación) que acredite fehacientemente lo informado.-----

**QUINTA: EI MINISTERIO** tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin.-----

**SEXTA: EI MUNICIPIO** deberá entregar a la coordinación provincial al momento de recibir el fondo no reintegrable, recibo oficial acusando recepción del mismo a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que sea requerida.-----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de las obligaciones que el presente Convenio le impone, el **MINISTERIO** podrá revocar el Convenio previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos erogados mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los ..... días del mes de ..... de 201.....-----